



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2020-01843901- -UBA-DME#SG - Prácticas Sociales Educativas

VISTO

Lo establecido por las Resoluciones (CS) Nros. 520/10, 3653/11 y 172/14, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución (CS) N° 520/10 las Prácticas Sociales Educativas serán de carácter obligatorio a partir del año 2013.

Que mediante Resolución (CS) N° 3653/11 se aprobó la Reglamentación de las Prácticas Sociales Educativas estableciéndose que su acreditación será requisito para la obtención del diploma de todos los egresados que hubiesen iniciado sus estudios en la Universidad en el año 2013.

Que por Resolución (CS) N° 172/14 se estableció que las mismas tendrán carácter obligatorio a partir del año académico 2017 y serán requisito para la obtención del diploma para todos los ingresantes a la Universidad a partir de ese ciclo lectivo.

Que dichas Prácticas deben constituirse como trayectos formativos que, mediante espacios curriculares de enseñanza y aprendizaje, permiten la articulación de contenidos curriculares con necesidades y demandas de la sociedad.

Que las Unidades Académicas han trabajado en el diseño de propuestas formativas que permitan la implementación de las Prácticas Sociales Educativas.

Que sin perjuicio de ello, atento al contexto actual de aislamiento social, preventivo y obligatorio, aquellas actividades vinculadas a prácticas sociales educativas no pudieron desarrollarse por cuanto se trata principalmente de tareas cuyo carácter es presencial.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, resulta inviable dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Resoluciones mencionadas en el Visto de la presente Resolución en cuanto a la obligatoriedad de las Prácticas Sociales Educativas para el conjunto de los estudiantes de la Universidad.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 11 de noviembre de 2020.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las Prácticas Sociales Educativas mantendrán el carácter de espacios formativos opcionales hasta el año académico 2021 inclusive, en aquellas carreras que aún no las han incorporado como espacios curriculares obligatorios en los planes de estudios respectivos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a partir del año académico 2022 las Prácticas Sociales Educativas tendrán carácter obligatorio y serán requisito para la obtención del diploma para todos los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir de este ciclo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Extensión y Bienestar Estudiantil, a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

